

**ESTABLECE FORMA Y PLAZO PARA
PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA ANUAL
DE FONDO DE UTILIDADES TRIBUTABLES
(FUT), FORMULARIO N° 1925.**

SANTIAGO, 24 de diciembre de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 111.- /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 4 bis, y 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 6º letra A) N° 1), 34, 35 y 60 inciso penúltimo del Código Tributario, contenido en el artículo 1º del D.L. N° 830, de 1974, las modificaciones incorporadas a la Ley sobre Impuesto a la Renta por los artículos 1º permanente y segundo y tercero transitorios de la Ley N° 20.780, de 2014; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Servicio de Impuestos Internos le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos y cuyo control no está dado a otra autoridad, y por ello, es un propósito permanente de este Servicio mejorar el control y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2.- Que, el artículo 34 del Código Tributario obliga a atestiguar bajo juramento sobre los puntos contenidos en una declaración, a los contribuyentes y a las demás personas que la misma disposición señala cuando el Servicio de Impuestos Internos así lo requiera.

3.- Que, el artículo 35 del Código Tributario, en lo pertinente establece que este Servicio podrá exigir la presentación de otros documentos tales como libros de contabilidad, detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, documentos o exposición explicativa y demás que justifiquen el monto de la renta declarada y las partidas anotadas en la contabilidad.

4.- Que, la ley N° 20.780 de 2014, incorpora modificaciones a los registros de utilidades que deben llevar los contribuyentes, lo que hace necesario implementar medidas tendientes a llevar el control de los saldos de los registros actualmente existentes.

5.- Que, la entrega de información a través de la transmisión electrónica de datos vía Internet es la que ofrece las mayores garantías de seguridad y rapidez, por cuanto permite recibir en forma directa los antecedentes proporcionados por el interesado, validar previamente la información y dar una respuesta de recepción al instante.

SE RESUELVE:

1º Establécese el Formulario N° 1925 sobre **“Declaración Jurada Anual de Fondo de Utilidades Tributables (FUT)”**, según formato e Instrucciones de llenado que se publicarán en la página web del Servicio (www.sii.cl).

2º La declaración jurada establecida en el resolutivo anterior deberá ser presentada por los contribuyentes obligados a determinar su renta efectiva según contabilidad completa y balance general, que al 31 de diciembre del año anterior al que informa mantengan rentas acumuladas, en cualquiera de los siguientes registros: Fondo de Utilidades Tributables, Fondo de Utilidades No Tributables y/o Fondo de Utilidades Reinvertidas. Asimismo, también estarán obligadas a presentar dicha declaración, las Administradoras de Fondos de

inversión, por las utilidades tributables y no tributables acumuladas de cada uno de los fondos que administren presentando una declaración por cada fondo.

Asimismo, deberán informar los saldos por retiros en exceso provenientes de empresas en donde participa.

3° El plazo para presentar la declaración jurada a que se refiere el resolutivo número 1° anterior, es hasta el día 15 de junio, del año siguiente a aquel cuyos saldos de rentas acumuladas y retiros en exceso, estén siendo informados.

4° La declaración jurada referida en la presente Resolución, deberá ser realizada a través de internet y enviada por los medios que el Servicio instruya en el Suplemento de Declaraciones Juradas del año tributario respectivo.

5° El Servicio pondrá a disposición de los contribuyentes que no puedan acceder a Internet, los medios tecnológicos necesarios para realizar la transmisión electrónica de los datos que permitan presentar la declaración jurada a que se refiere la presente Resolución.

6° Los Anexos de esta Resolución, que se entiende forman parte íntegra de ésta, se publicarán oportunamente en la página Internet de este Servicio, www.sii.cl.

Toda modificación a los anexos antes aludidos, se efectuará mediante su oportuna publicación en la página web de este Servicio.

7° El retardo u omisión en la presentación de la declaración jurada establecida en el resolutivo N° 1° será sancionado conforme a lo dispuesto en el N° 15 del artículo 97 del Código Tributario.

8° La presente Resolución regirá sólo para los Años Tributarios 2016 y 2017, respecto de la información correspondiente a los años calendarios 2015 y 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Anexos:

Anexo N° 1: [Formato Formulario N° 1925](#)

Anexo N° 2: [Instrucciones de llenado Formulario N° 1925](#)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVM/CGG/NSM/OEG/MDA/GET

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO